GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1446

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 60, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXII; y se adiciona una fracción XXXIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 60, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- Los ...

I.- a la **XXXI.-** ...

XXXII.- En horario nocturno, circular con las luces interiores de la unidad encendidas;

XXXIII.- Sustituir progresivamente sus unidades por tecnologías más limpias, incluyendo vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones, conforme a metas quinquenales establecidas por el Ejecutivo Estatal; y

XXXIV.- Las demás que establezcan esta ley, sus reglamentos, otras disposiciones legales aplicables y las que determine, en el ámbito de su competencia, la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal emitirán los lineamientos técnicos y metas de transición tecnológica correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Los concesionarios presentarán su primer reporte público de emisiones conforme a los lineamientos que se emitan.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1446, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 60, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
Martha T
04 NOV. 2026
16:38 h

Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1446**, mediante el cual se reforma la fracción XXXII; y se adiciona una fracción XXXIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 60, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**